

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 049-2023-CM-MDM/LC.-

Camisea, 08 de agosto de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 15 de fecha 08 de agosto del 2023, Carta N.º 003-2023-JLV-P-COMUFE-MDM/LC, del 07 de agosto del 2023, del Regidor Jhon Luna Vásquez - Presidente de la COMUFE 2023 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, Informe N.º 1381-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 08 de agosto del 2023, del Econ. Yulmer Domínguez Ponce - Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N.º 158-2023-OPYM-OGPyP-MDM/LC, del 08 de agosto de 2023, del Ing. Econ. Raúl Martínez Ccallata - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Informe N.º 35-2023-OGPP-MDM/LC, del 08 de agosto de 2023, del Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.º 01064-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 08 de agosto de 2023, del Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimayha - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Pluspetrol, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el artículo II de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 25) establece que son atribuciones del Alcalde, entre otros: **"23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Asimismo, el numeral 26) del artículo 9º de la citada norma prescribe que corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"**;

Que, del mismo modo, el artículo 41º señala que: **"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre colaboración entre entidades establece que **87.1 "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"**;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe: **"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**, **"88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"**, **"88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"**, **"88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"**;

Que, mediante Carta N.º 003-2023-JLV-P-COMUFE-MDM/LC, del 07 de agosto, el Regidor Jhon Luna Vásquez - Presidente de la COMUFE 2023 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, **presenta propuesta de Convenio Específico** entre la Empresa PLUSPETROL y la Municipalidad Distrital de Megantoni, el cual comprende acciones y compromisos efectuados para el desarrollo del I Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia, Megantoni, 2023, ejecutado por el VII aniversario distrital, como es la donación del pago de servicio de la Feria Intercultural;

Que, con Informe N.º 0685-2023-OGPP-MDM/LC, del 08 de agosto de 2023, el Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espíritu Victorio** - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **emite opinión favorable** para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y PLUSPETROL, a mérito del Informe N.º 158-2023-OPYM-OGPyP-MDM/LC, del 08 de agosto del 2023 del Ing. Econ. **Raúl Martínez Ccallata** - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien emite **opinión**



**favorable** respecto al citado convenio, manifestando que tiene como objeto implementar acciones inherentes para el auspicio del Festival Intercultural para el evento organizado por la Municipalidad Distrital de Megantoni, y del del Informe N.º 1381-2023-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 08 de agosto del 2023, con el cual el Econ. **Yulmer Domínguez Ponce**- Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite **opinión presupuestal favorable** para la suscripción del referido convenio; debido a que esta celebración no genera una demanda de recursos presupuestal a la Entidad;

Que, con Informe N.º 1064-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 08 de agosto del 2023, el Abg. **Roger Mario Zuloaga Ccorimanya** – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente, concluye que procede la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Pluspetrol, con eficacia anticipada a fin de garantizar el cumplimiento del pago de servicio de la feria intercultural para el evento organizado por la Municipalidad en el marco del aniversario distrital y I FERIA INTERCULTURAL DE PUEBLOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI. Recomendando se remita los actuados del presente expediente a sesión de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08/08/2023, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la PLUSPETROL, la misma que fue debidamente sustentada (...);

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 26 del artículo 9º, primer párrafo el artículo 39º y el artículo 41º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos a favor, con dispensa del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores, la lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y PLUSPETROL, PERU CORPORATION S.A.**, que tiene por objeto la donación del pago del servicio del "I Festival Intercultural de Pueblos Originarios de la Amazonia Megantoni 2023" ejecutado por el VII Aniversario del Distrito, con eficacia anticipada a la fecha de ejecución y/o materialización de la referida actividad, a fin de garantizar el cumplimiento del pago del servicio de la feria intercultural para el evento organizado por la Municipalidad; convenio que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Comisión Municipal de Festejos – COMUFE 2023, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
GM  
COMUFE  
OTIC  
A/ERS  
Ras/sg  
ksba/al  
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ribs Sherigorompi  
ALCALDE